

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR EL SEÑOR CAMPO ANÍBAL
LEAL LEAL EN CONTRA DE LA SEÑORA SONIA DEL ROSARIO
CABRERA HURTADO.**

Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2022-00198-00
Fecha: 21 de marzo de 2023
Hora de inicio: 10:51 A.M
Hora de terminación: 11:47 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cincuenta y un minutos de la mañana (10:51 A.M.), del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del código general del proceso, dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por el señor CAMPO ANÍBAL LEAL LEAL en contra de la señora SONIA DEL ROSARIO CABRERA HURTADO, radicado bajo el número 2022-00198, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor CAMPO ANÍBAL LEAL LEAL al correo electrónico campoaniball950@gmail.com
- Al doctor JAIR BURBANO SANDOVAL al correo electrónico jhair_43@hotmail.com

- A la señora SONIA DEL ROSARIO CABRERA HURTADO al correo electrónico princesschayito@hotmail.com
- Al doctor JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES al correo electrónico Johan.edgardo.moyano@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor CAMPO ANÍBAL LEAL LEAL, su apoderado el doctor JAIR BURBANO SANDOVAL, la señora SONIA DEL ROSARIO CABRERA HURTADO y su apoderado el doctor JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES.

2.CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudo la grabación siendo las 11:40 de la mañana, dejando constancia el Despacho, que no hubo conciliación entre las partes, en cuanto a la fecha de inicio de la unión marital de hecho, conciliando si, la finalización de la misma, el cual ocurrió el día 04 de septiembre de 2021, por tal motivo se declaró fallida la misma.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, teniendo en cuenta las partes en esta contienda conciliaron únicamente la fecha de finalización de la unión marital de hecho, el cual fue el 04 de septiembre de 2021, el Despacho someterá al régimen probatorio la fecha de inicio de la unión marital de hecho, que se afirma que existió entre los señores CAMPO ANÍBAL LEAL LEAL y SONIA DEL ROSARIO CABRERA HURTADO.

6.INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales

y conductentes. Será objeto de debate probatorio todos y cada uno de los hechos que sustentan las pretensiones de la demanda.

Por la parte demandante

Se ordenó la declaración de los señores

- Pedro Javier Marín Orozco
- David Fernando Blanco Gómez

Por la parte demandada

Se ordenó la declaración de los señores

- Yolanda Nancy Cabrera Hurtado
- Luz Marina Carvajal González

Decretó los interrogatorios de partes de ambos extremos del proceso al señor CAMPO ANÍBAL LEAL LEAL y a la señora SONIA DEL ROSARIO CABRERA HURTADO

De oficio

Se ordenó escuchar en declaración a la hija en común de las partes PAMELA ESMERALDA LEAL CABRERA.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el señor apoderado de la parte demandante, allegó vía correo electrónico, copia informal de la sentencia proferida dentro del proceso de separación de cuerpos, de los señores CAMPO ANÍBAL LEAL LEAL y SEGUNDA NORI PÉREZ BELLO, de oficio el Despacho tiene como prueba dicho documento.

El despacho aplazó la presente diligencia y fijó fecha a fin de continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento en la etapa de interrogatorios de parte, el día veinticinco (25) de julio del presente año a la hora de las diez y media de la mañana (10:30AM).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:47 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f6e92288-a198-4f9e-86c1-b42207647b57?vcpubtoken=55d0b34d-be80-4c57-afd8-60d68dfefeebc>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d56c35aa-b215-420a-9e2e-7692a72bb511?vcpubtoken=1bfc5e0e-9bdc-4ebd-8ce9-8fb9423b00dc>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS